



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 66/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley B n° 4634, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Créase el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, con el objeto de constituir un ámbito ordenador y articulador de las políticas públicas vinculadas a este delito, que contribuya a fortalecer el trabajo interinstitucional vinculado a la prevención, protección, asistencia, promoción y pleno goce de derechos de las personas que resulten víctimas del mismo”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2° de la ley B n° 4634, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

- 1) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- 3) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- 4) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5) Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia.
- 6) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 7) Un (1) representante de ONG's vinculadas a esta temática.
- 8) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.
- 9) Un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos.
- 10) Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.
- 11) Un (1) representante del Poder Judicial de la provincia.

Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática.

La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y el Poder Judicial de la provincia integrarán el presente Consejo sin que ello implique delegación y/o renuncia de las competencias establecidas en sus correspondientes marcos normativos".

Artículo 3°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 11 de Octubre de 2013